



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 34/20-2021/JL-II.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:
-COUNTRY CLUB OLAS, PARTE DEMANDADA.**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 34/20-2021/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR PROMOVIDO POR EL C. FERNANDO AVILA CRUZ, APODERADO LEGAL DEL C. JOAQUÍN ANTONIO FRIAS CARRILLO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS MORALES DENOMINADAS LOGSUR EMPRESARIAL S.A. DE C.V., EG PATRIMONIUM S.A. DE C.V., CCC COUNTRY CLUB PLAYA PALMAS, COUNTRY CLUB OLAS Y/O QUIEN RESULTE SER LEGÍTIMO PROPIETARIO O RESPONSABLE DE LA RELACIÓN DE TRABAJO.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el catorce de diciembre dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.-----"

Vistos: Se tiene por recibido el escrito licenciado Josue Molina Carballo, apoderado legal de las demandadas, mediante el cual manifiesta que el último domicilio del C. TRANQUILINO ARIAS CORDOVA es el ubicado en calle Aldama, sin número, Localidad Sabancuy en Ciudad del Carmen, Campeche C.P. 24300, anexando copia de la credencial de para votar del antes mencionado.

Asimismo se tiene por recibido el escrito del P. de D. Irvin del Jesus May Sosa, apoderado legal de la parte actora, mediante el cual proporciona el domicilio del c. TRANQUILINO ARIAS CORDOVA siendo el ubicado en Avenida Jose Guillermo Literas Manzana 24 Lote 20 colonia Ortiz Avila de esta Ciudad del Carmen.

Con el estado procesal que guardan los autos del que se desprende que se llevó a cabo la continuación de la Audiencia Preliminar de fecha seis de diciembre del presente año, en la cual se admitió la prueba marcada con el número 5 ofrecida por la parte actora.- **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

SEGUNDO: Toda vez y como se desprende de la Audiencia Preliminar de fecha seis de diciembre del año en curso, en la que se admitió la prueba marcada con el número 5 ofrecida por la parte actora, cambiándose su naturaleza a testimonial, siendo esta prueba la que se encontraba pendiente por admitir, en consecuencia, y tomando en consideración lo establecido en la circular 128/CJCAM/SEJE/20-2021, suscrita por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, en la cual se informa las medidas adoptadas en el interior del Poder Judicial del Estado de Campeche, ante la contingencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), por lo que, esta autoridad con la finalidad de dar cumplimiento a la circular antes mencionada, y evitar la aglomeración de personas al interior del juzgado, respecto al personal de que labora en este juzgado así como los externos al mismo, a procedido a la reanudación de la audiencias de manera paulatina, para dar continuidad al procedimiento que se conocen en este juzgado, por lo que se procede a fijar el día **DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, para la celebración de la **Audiencia de juicio**, que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial, audiencia en la que se desahogaran todas y cada una de las pruebas que fueron admitidas a las partes en la audiencia

preliminar, haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer quince minutos antes de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.-

En ese contexto y derivado de la epidemia COVID-19, se hace saber a las partes que la audiencia programada se llevará a puerta cerrada, únicamente con las partes interesadas, toda vez que se busca privilegiar la adopción de las medidas necesarias para preservar la salud e integridad de las personas justiciables y del personal de los órganos jurisdiccionales, por lo que deberán seguir los protocolos cuando acudan a este recinto judicial, y en caso de no poder comparecer por motivos de la epidemia COVID-19, deberá de informarlo con anticipación a este juzgado, a fin de tomar las medidas pertinentes para el debido desahogo de la audiencia y esta pueda celebrarse sin perjuicio de ninguna de las partes.

TERCERO: Toda vez y como se desprende en la Audiencia Preliminar de fecha seis de diciembre del año en curso, en la que este Tribunal aceptó la prueba marcada con el número 5 ofrecida por la parte actora, cambiando su naturaleza a TESTIMONIAL; por lo anterior, cítese al C. TRANQUILINO ARIAS CORDOVA con domicilio ubicado en Avenida Jose Guillermo Literas Manzana 24 Lote 20 colonia Ortiz Avila de esta Ciudad del Carmen, en esta Ciudad del Carmen, Campeche. Con el objeto de que comparezca a la audiencia de juicio, a desahogar la prueba testimonial el día **DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS, A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS,** quien deberá de estar presente en este juzgado con quince minutos de anticipación, en consecuencia, se ordena a la Actuaría adscrita a este Juzgado notifique al testigo nombrado en el domicilio señalado, apercibido que de no comparecer, será presentado por medio de la Fuerza Pública, de conformidad con el artículo 814 de la Ley Federal del Trabajo en vigor; de igual forma se apercibe al actor, que de ser incierto el domicilio antes descrito, la presentación del mismo quedará a su cargo.

Asimismo se hace saber a la Notificadora que de no encontrar al C. TRANQUILINO ARIAS CORDOVA en el domicilio señalado líneas arriba, deberá constituirse al domicilio proporcionado por el apoderado de la partes demandadas, siendo el ubicado en calle Aldama, sin número, Localidad Sabancuy en Ciudad del Carmen, Campeche C.P. 24300, para efectos de notificarle la fecha y hora de la celebración de la audiencia a la que debe comparecer.

CUARTO: De igual forma y como se desprende en la Audiencia Preliminar de fecha nueve de agosto del año en curso, este Tribunal aceptó la prueba TESTIMONIAL marcada con el número cuatro (6), ofrecida por la parte actora; por lo anterior y en razón de que el oferente solicitó que fueran notificados por este Tribunal cítese a los CC. GERARDO MANUEL VELAZQUEZ HIDALGO, KAREN MONSERRAT CRUZ ARIAS y TOMAS ALBERTO VARGAS CÁRDENAS quienes tienen su domicilio ubicado el primero de los mencionados en Calle Ignacio Allende, No 5 de la Colonia Manigua C.P. 24187, el segundo en Calle Popocatepetl, manzana 11 lote 14 de la colonia Volcanez C.P. 24155, y el último mencionado en la Calle 64 entre 35 A y 35 B de la colonia Fatima, todos ellos en esta Ciudad del Carmen, Campeche. Con el objeto de que comparezcan a la audiencia de juicio, a desahogar la prueba testimonial el día **DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS, A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS,** quienes deberán de estar presentes en este juzgado con quince minutos de anticipación, en consecuencia, se ordena a la Actuaría adscrita a este Juzgado notifique a los testigos nombrados en los domicilios señalados, apercibidos que de no comparecer, serán presentados por medio de la Fuerza Pública, de conformidad con el artículo 814 de la Ley Federal del Trabajo en vigor; de igual forma se apercibe al actor, que de ser incierto el domicilio antes descrito, la presentación de los mismos quedará a su cargo.

QUINTO: De igual forma, se admitió la prueba DOCUMENTAL VÍA INFORME marcada con número siete (7), ofrecida por la parte actora, por tanto, gírese atento oficio al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, con domicilio ampliamente conocido, para que informe lo siguiente:

- La fecha en que fue dada de baja el C. Joaquín Antonio Frias Carrillo, quien cuenta con numero de seguridad social 8107890493, como trabajador de la empresa LOGSUR EMPRESARIAL S.A. DE C.V. y EG PATRIMONIUM S.A. DE C.V.
- El motivo por el cual fue dado de baja el C. Joaquín Antonio Frias Carrillo, quien cuenta con numero de seguridad social 8107890493 como trabajador de la empresa LOGSUR EMPRESARIAL S.A. DE C.V. y EG PATRIMONIUM S.A. DE C.V.

Por lo que se le concede el término de **TRES DÍAS,** contados a partir de que reciba el presente oficio, para que rinda el informe solicitado. Así mismo, se le hace saber a

dichos servidores públicos, que en caso de no dar cumplimiento a la solicitud hecha por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se harán acreedores a una multa de 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Ello independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

SEXTO: De la misma manera y como se desprende en la Audiencia Preliminar de fecha nueve de agosto del año en curso, este Tribunal aceptó la prueba TESTIMONIAL marcada con el número cuatro (7), ofrecida por la parte demandada; por lo anterior y en razón de que el oferente solicitó que fueran notificados por este Tribunal cítese a los CC. YERED SARAY SOLIS ANGULO, BELEM MEDINA LEONIDES y DANIEL CUJ LÓPEZ quienes tienen su domicilio ubicado el primero de los mencionados en Calle 53 número 74 de la colonia Morelos, el segundo en Avenida Periférica número 01 del Fraccionamiento Villas San José, y el último mencionado en la Calle Mariano Arista manzana 06 lote 58 de la colonia Independencia, todos ellos en esta Ciudad del Carmen, Campeche. Con el objeto de que comparezcan **a la audiencia de juicio**, a desahogar la prueba testimonial el día **DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS, A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, quienes deberán de estar presentes en este juzgado con quince minutos de anticipación, en consecuencia, se ordena a la Actuaría adscrita a este Juzgado notifique a los testigos nombrados en los domicilios señalados, apercibidos que de no comparecer, serán presentados por medio de la Fuerza Pública, de conformidad con el artículo 814 de la Ley Federal del Trabajo en vigor; de igual forma se apercibe al actor, que de ser incierto el domicilio antes descrito, la presentación de los mismos quedará a su cargo.

SÉPTIMO: De la misma forma, en virtud de que en la audiencia preliminar de fecha nueve de agosto del presente año, este Tribunal admitió las documentales consistentes en escrito de renuncia voluntaria de fecha 22 de octubre del año 2020 y recibo de pago finiquito de fecha 22 de octubre del año 2020, así como los medios de perfeccionamiento consistente en la prueba pericial en materia de Garfoscopia o Grafoscopia y Dactiloscopia, ofrecidos por los demandados, en consecuencia se designa al perito LIC. ROLANDO BOLON ARIAS, por lo que se comisiona a la Notificadora Interina adscrita a este juzgado se constituya al domicilio ubicado en calle 19 número 97 A colonia Guadalupe de esta ciudad y notifique al antes mencionado, haciéndole del conocimiento que deberá comparecer ante este Juzgado el día **ONCE DE ENERO del DOS MIL VEINTIDOS** a las **DOCE HORAS**, para la toma de protesta como perito designado por esta autoridad, poniendo a su disposición el expediente para imponerse de los mismos y a su vez realizar la toma de muestras de la parte actora, para posteriormente realizar el dictamen respectivo, en la audiencia de juicio.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que al momento de notificarse al perito del nombramiento y aceptar el cargo conferido y protestar su fiel y legal desempeño se le dará un término de tres días hábiles para que presente escrito ante esta Autoridad, en el que señale el monto de sus honorarios, en los términos fijados por el reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Secretaria Instructora Interina..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS NUEVE HORAS, DEL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2021, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2021, SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

LIC. SAMANTHA ANDREA MORA CANTO.